



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 576-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 NOV 2024

**VISTA:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 27 de enero de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTI, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluida la designación del Ing. FREDY ARMANDO RIVERA MONTI, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 576-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 NOV 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, con eficacia anticipada al 27 de enero de 2023, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de enero de 2023, quedará redactado de la siguiente manera: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del Ing. **FREDY ARMANDO RIVERA MONTERO**, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, a la Dirección Regional de Salud de Piura, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL

